

Convenio 032/ABG/2019

Convenio de Estancias, Estadías o Prácticas Profesionales que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará la **"UPTx"** representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, en su carácter de Rector; por la otra parte **Schlemmer Sociedad Anónima de Capital Variable**, representado por el Ciudadano. **Miguel Ángel Vázquez Arellano**, en su carácter de **Apoderado legal** a quienes en lo sucesivo se le denominará **"Schlemmer, S. A de C.V"**, y quienes actuando de manera conjunta se les denominarán **"Las Partes"**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**I. Declara "LA UPTx" que:**

I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.

I.II. Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco, Estado de Tlaxcala.

I.III. Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

Convenio 032/ABG/2019

- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
- e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
- f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II.- Declara “Schlemmer, S. A de C.V” que:

- II.I.** Que se encuentra debidamente constituida conforme a las leyes Mexicanas, como consta en instrumento numero ciento noventa y dos, volumen número dos, de fecha siete de junio del año dos mil, suscrito ante la fe del Maestro en Derecho. José Alejandro Romero Carreto, Notario Público Titular número cinco del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, en ejercicio, inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial del Puebla, bajo partida numero mil dieciocho, tomo dos mil, a fojas 455 a471, tomo cincuenta y siete, de fecha trece de septiembre del año dos mil.
- II.II.** Que el Ciudadano Miguel Ángel Vázquez Arellano, es apoderado legal de la empresa, como consta en la Cláusula primera, del instrumento notarial numero cincuenta y cinco mil novecientos setenta, libro numero mil quinientos veintitrés, de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, suscrito ante la fe del Licenciado. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaria número Doscientos Dieciocho, de la Ciudad de México.
- II.III.** Que tiene como objeto: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, comisión, arrendamiento, subarrendamiento, ensamble, fabricación, producción, elaboración, almacenamiento, distribución, entrega, embalaje, publicidad, propaganda, promoción, diseño, construcción e instalación de toda clase de maquinaria, equipo, herramienta, material y demás artículos para construcción y exportación de la industria y para la agricultura y la minería y en general de todo tipo de bienes y servicios que las leyes de la republica permitan.
- II.III.** Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes número SCH0006073Y2.

Convenio 032/ABG/2019

II.IV. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio ubicado en: carretera federal Puebla- Tlaxcala, km 14.5, antes de la vía y entrada a Papalotla, San Francisco Papalotla, Tlaxcala, Código Postal. 90790.

III.- Declaran "Las partes".

III.I. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.II. Que se sujetan a los términos y condiciones previstas en el presente instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados.

III.III. Que para los efectos del presente instrumento se entenderá:

A).- **Estudiantes.**- A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece "La UPTx".

B).- **Estancia.**- Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación. Tendrá una duración no menor a 240 horas. Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo en cuestión.

C).- **Estadía.**- Es el proceso formativo no escolarizado, que se lleva a cabo en el último cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a 600 horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la universidad y la organización receptora.

III.IV. Que de acuerdo con a las anteriores declaraciones, "Las partes", someten el presente convenio a las siguientes declaraciones:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetan "Las partes" para la organización y desarrollo de estancias, estadías o prácticas profesionales, y uso recíproco de las instalaciones para ese mismo efecto.

Página 3 de 8

Segunda.- La realización de estancias y estadías profesionales, tienen como fin complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en la empresa u organismo receptor, coadyuvando en las labores y tareas encomendadas a los estudiantes durante su realización.

Tercera. Tiempo de duración.

1. La duración de las estancias para cada estudiante será de máximo 240 horas, realizadas en un máximo de cuatro meses o en el horario que determine "la empresa u organismo receptor" de acuerdo con el estudiante y siempre y cuando no afecte su horario de asistencia a clases.
2. La duración de la estadía para cada "estudiante" será de un mínimo de 600 horas y hasta seis meses en total, quedando sujetos al horario establecido por "Schlemmer, S. A de C.V" siempre que no exceda de 8 horas diarias.

Cuarta.- Alcances.

- 1.- "La UPTx" se compromete a que los "estudiantes" deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de "la empresa", siempre y cuando no interfiera con su preparación académica para el caso de estancias profesionales.
- 2.- "La UPTx" se compromete en dar a conocer a "La empresa", el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar una estancia, estadía o formación dual en el área o proyectos específicos asignados por "Las partes" y a llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
- 3.- "Las partes" ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 4.- "La UPTx" mantendrá contacto con "La empresa" para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que se debe dar a lo establecido en este Convenio.
- 5.- "Schlemmer, S. A de C.V" podrá autorizar visitas por parte de grupos de estudiantes de "La UPTx", con la finalidad de darles a conocer las instalaciones donde llevarán a cabo

Convenio 032/ABG/2019

las estancias o estadías. Para lo anterior **"La UPTx"** deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a **"La empresa"**.

- 6.- Las estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a los establecido en los planes de estudio, por lo que al término de las mismas **"La empresa"** deberá expedir constancias de terminación dirigidas a **"La UPTx"** y evaluar el desempeño del practicante.
- 7.- **"Schlemmer, S. A de C.V"** proporcionará al estudiante y asesor designado por **"La UPTx"** las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- **"Schlemmer, S. A de C.V"** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias, estadías o programa dual en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- **"Schlemmer, S. A de C.V"** podrá destinar y entregar una retribución económica al estudiante, en caso de tenerlo previsto, a lo cual no está obligada dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, salvo que sus políticas internas lo determinen. **"La UPTx"** se obliga a que los estudiantes que realicen estancias o estadías en **"La empresa"** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 10.- **"Schlemmer, S. A de C.V"** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía o programa dual, establecidas en la carta de aceptación.
- 11.- **"Schlemmer, S. A de C.V"** podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **"La empresa"**, o por causas de fuerza mayor que la obliguen a cancelar la práctica.
- 12.- **"Schlemmer, S. A de C.V"** deberá notificar a **"La UPTx"** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.
- 13.- **"La UPTx"** contará con seguridad social, para el caso de que algún alumno o personal de **"La UPTx"**, llegare a tener un accidente durante el desarrollo de estadías, prácticas dentro de las instalaciones de **"Schlemmer, S. A de C.V"**.

Convenio 032/ABG/2019

Quinta.- Comunicaciones. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio deberán dirigirse por parte de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, con la **Licenciada. Claudia Torres Rivera**, Jefa del Departamento de Vinculación, quien será la encargada del cumplimiento y seguimiento de los trabajos que se generen, y por parte de "**Schlemmer, S. A de C.V**" ", con la **Licenciada Andrea del Carmen Sánchez Hernández**.

Sexta.- Relación Laboral. "**Las partes**" convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de todo lo anterior, se exime de cualquier responsabilidad laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra materia, que "**Schlemmer, S. A de C.V**" pudiera fincar o intentar fincar al alumno o al personal que designe "**La UPTx**", para la realización y seguimiento del objeto del presente convenio y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "**La empresa**".

Séptima.- Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que "**Las partes**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de "**Las partes**", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Octava.- Confidencialidad. "**Las partes**" se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de "**Las partes**" a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este Convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**Las partes**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de "**Las partes**" llegará a hacer de la información derivada del presente Convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de "**Las partes**" involucrada.

Convenio 032/ABG/2019

Novena.- Vigencia y Terminación. Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo Convenio de **"Las partes"**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **"Las partes"** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Décima.- "Las partes" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"Las partes"**, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Decima Segunda.- Transparencia, y Acceso a la Información. La información que se genera con motivo del cumplimiento del presente convenio será pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, **"Schlemmer, S. A de C.V"**, acepta que los datos personales y la documentación entregada a **"La UPTx"**, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Tercera.- Jurisdicción y tribunales competentes.-La celebración del presente Convenio, es producto de la buena fé de **"Las partes"** que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común Convenio entre **"Las partes"**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Convenio 032/ABG/2019

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 16 de diciembre del año dos mil diecinueve.

POR “LA UPTX”.

POR “SCHLEMMER, S. A DE C.V. “.

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

C. Miguel Ángel Vázquez Arellano.
Apoderado Legal.

TESTIGOS.

Maestra. Fabiola Sue Nava Morales.
Secretaria Académica.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**C. Andrea del Carmen Sánchez
Hernández.**
Coordinadora de Capacitación y atracción
de talento.

REVISIÓN JURÍDICA.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE ESTANCIAS Y ESTADÍAS CELEBRADO ENTRE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA EMPRESA SCHLEMMER, S. A DE C.V., DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA QUE FIRMAS CONTENIDAS SON FIDEDIGNAS.